

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3755 Anuncio de la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local por promoción interna, en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014, ha aprobado las siguientes:

Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2013

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza de sargento de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A2, e incluida en la oferta de empleo público de 2.013, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A2 (según Ley 7/2.007).
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía local.
- Denominación: Sargento de la policía local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de cabo de la policía local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.
- Estar en posesión del título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de 3.º grado o equivalente.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de toda cilindrada, turismos y vehículos prioritarios; clases A y B, BTP o equivalente.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo se facilitará en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta n.º 20900074110064000309 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad, la cantidad de 30 euros. Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos, si los hubiere.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local, o en su ausencia un Oficial o categoría superior, de un cuerpo de policía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para toda o alguna de las pruebas de la presente convocatoria. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como cabo de la policía local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0.2 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el periodo como -cabo en prácticas-).

2.-CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO. Por cursos de perfeccionamiento impartidos por la Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 3 puntos.

3.- HISTORIAL PROFESIONAL. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones, por el presidente de la Corporación, Ayuntamiento Pleno o Junta Local de Gobierno: 0.50 puntos cada una.

4.- TITULACIÓN. Hasta un máximo de 1 '00 punto.

Por estar en posesión de titulaciones académicas, relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1.º- Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos mediante sorteo en el momento de realización del examen, de los que figuran en la parte específica, (43 temas), del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

2.º- Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema, de los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (17 temas), del temario de la convocatoria anexo, elegido mediante sorteo en el momento de realización de la prueba.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

3.º- Ejercicio:

Consistirá en resolver en el periodo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

4.º- Ejercicio:

Consistirá en la lectura por el aspirante de una memoria inédita sobre -Las funciones de un sargento en el marco de la estructura, organización y funcionamiento de la policía local de Mazarrón-.

Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales, y tendrá una extensión de entre 20 y 50 folios.

El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista, que versará sobre la memoria presentada, con la que concurrirán al ejercicio no debiendo presentarla hasta entonces, teniendo cada exposición una duración máxima de 30 minutos.

El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea, y en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que se determine por sorteo realizado por el Tribunal, siguiendo los demás por orden alfabético.

A) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Dada la condición de funcionario público (Cabo de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Sargento de la Policía Local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7. El curso se registrará, en todo caso, por la normativa en vigor.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Noveno.- Recursos.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Temario

PARTE GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.
5. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Concejales Delegados. Otros Órganos de la organización municipal.
6. El personal al servicio del municipio: Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes.
7. El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la policía local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Derechos y deberes de la policía local.
8. La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos. Ordenanzas: clases y procedimiento de aprobación. Los Bandos.
9. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El municipio. La isla. Otros entes locales.
10. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
11. Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
12. Los actos administrativos: conceptos, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez y eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.
13. Los actos y acuerdos de las corporaciones locales. Los actos colegiados locales. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.
14. Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal para la protección de la Salud Pública contra la venta, dispensación y suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de Mazarrón.
15. Normativa municipal II: Ordenanza reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial permanente.
16. Normativa Municipal III: Ordenanza de la tarjeta de aparcamiento de minusválidos. Ordenanza Municipal de circulación.
17. Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre animales de compañía.

PARTE ESPECÍFICA

1. La policía: su necesidad. La policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Misión de la policía. La policía y la sociedad.
2. La actividad de la Policía: medios, principios y límites. Ética policial. Título XIX de la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

3. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.

5. Ley 1/92 de 21 de Febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

6. La Policía Judicial: funciones de la policía judicial. Unidades de la policía judicial. Criterios y normas de actuación. Normas reguladoras. La Policía Local como Policía Judicial.

7. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

8. Ley 6/84 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.

9. Ley 4/1998 de 22 de julio de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

10. El uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento de un deber.

11. El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

12. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales; d) personas en estado de embriaguez.

13. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos; d) riñas; e) accidentes con heridos; f) homicidios; g) suicidios; h) delitos contra la libertad sexual; i) delitos contra el honor; j) indocumentados.

14. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas; e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

15. Concepto de Derecho Penal: concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.

16. El Homicidio y sus formas. El aborto.

17. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y los secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

18. El delito de lesiones: actuación policial.

19. Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: de los hurtos; de los robos; de la extorsión.

20. Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Del robo y hurto de uso de vehículos; de las defraudaciones: las estafas.

21. De los delitos contra la seguridad vial.

22. Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.

23. El delito de falsedades.

24. Delitos contra la administración pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos.

25. Delitos contra la administración pública: de la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

26. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
27. Delitos contra el orden público: la resistencia y desobediencia.
28. Faltas contra las personas.
29. Faltas contra el orden público.
30. Identificaciones. Normativa aplicable.
31. Incoación del Sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.
32. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.
33. La investigación del sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. La investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección Ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: identificación material y formal.
34. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de los testigos. Careos. Informe pericial. Autopsia.
35. Actos de investigación garantizados: entrada y registro en lugar cerrado; registro de libros y documentos; detención y apertura de correspondencia.
36. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.
37. La ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y su texto articulado, aprobado por real decreto legislativo 339/90 de 2 de marzo.
38. Real decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación.
39. Reglamento general de conductores.
40. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de vehículos.
41. El transporte de mercancías peligrosas.
42. El transporte escolar y de menores.
43. Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos, actuación policial.

Mazarrón, 6 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.